

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de mayo del año 2026, reunidos en Acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta Ciudad, para considerar la homologación del acuerdo conciliatorio al que han arribado las partes en autos: "**ORELLANA JESICA ROXANA C/ OVIEDO DAMIAN ANGEL S/ ORDINARIO (RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO)**" (EXpte. N° **CI-00189-L-2025**).-

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Los hechos expuestos en la demanda, que en este proceso no ha concluido aún la etapa probatoria, que las atribuciones patrimoniales dinerarias que la accionante percibe en la conciliación tienen una función económico social y destino alimentario, que el pago propuesto y su relación con el crédito demandado permiten inferir que en autos no se han vulnerado derechos indisponibles del trabajador, por lo que este Tribunal entiende que el acuerdo al que han arribado las partes en la Audiencia de Conciliación de fecha 06/05/2026, importa una justa composición de los derechos e intereses de las mismas (art.15 LCT).-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

**I.-** Homologar en todos sus términos el acuerdo conciliatorio arribado en autos, en virtud del cual el demandado **OVIEDO DAMIAN ANGEL** abonará por todo concepto reclamado en autos a la actora, Sra. **ORELLANA JESICA ROXANA**, la suma total de **PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-)** pagaderos en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-)** cada una, con vencimiento la primera el día 28 de mayo del 2026 y la segunda cuota el día 29 de junio del 2026.-

**II.-** Homologar el Pacto de Cuota Litis acompañado en fecha 26/05/2025 y ratificado por el actor en la Audiencia de Conciliación de fecha 03/10/2025.-

**III.-** Costas a cargo del demandado.- Homologar el acuerdo con relación a los honorarios profesionales de la letrada de la actora, **Dra. LORENA DEL CARMEN DELGADO** en la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-)** -en su doble carácter- -MB: 6.000.000.-, pagaderos en dos cuotas de \$600.000 cada una, conjuntamente con las dos cuotas del capital.- Regular los honorarios profesionales de la letrada del demandado, **Dra. LILIANA MARIELA MARTIN**, en

la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-)**, teniendo en cuenta la naturaleza, extensión e importancia de las tareas llevadas a cabo por los mismos -MB: 6.000.000- (arts. 6, 7, 8, 10, y ccss. L.A. y L. 2541).-

Se deja constancia que la regulación efectuada precedentemente es comprensiva de todas las tareas desarrolladas en autos, incluyendo la resolución de fecha 07/10/2025.-

Regular los honorarios profesionales del Perito en Informática Lic. **GASTON SEMPRINI**, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 404.835.-)** -art. 19 Ley 5069.-

Regular los honorarios profesionales de la Perito Contadora **CATERINA NOELIA MARTÍNEZ**, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 404.835.-)**.- La parte obligada al pago deberá adicionar el 5% sobre el emolumento, a favor del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro y adjuntar al Expte. la boleta de depósito correspondiente (arts. 35, 38 y 58 Dto. Ley 199/66, art. 19 Ley 5069 y la Ley 2541).-

Se deja constancia que los honorarios regulados a los profesionales intervinientes no incluyen el I.V.A.-

**IV.-** Liquidense el impuesto de Justicia, Sellado de Actuación y contribución al Colegio de Abogados, los que deberán ser abonados en el formulario respectivo "Liquidación de tributos" y en el plazo establecido en el mismo (Acordada 10/2003 del S.T.J., anexo 1, puntos 1 y 2, ref. por Ac. 06/2012 y Acordada 18/14 del STJ) de conformidad con lo dispuesto por la Ac. 33/20 -reformada por la Ac. 36/2021- y Disp. 8/20 de Contaduría General del Poder Judicial; bajo apercibimiento de multas y sanciones previstas en el Código Fiscal (t.o. 2003). (art. 158 L. N° 2430, Ley de Tasas Retributivas y Ley 3234).- Cúmplase con la L. N° 869.-

**V.-** Regístrese en (S).-

**La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5631.-**